CONTRATO No	:	**SAMC-2024-0113**
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
CONTRATISTA	:	JD VALMAR BUSINESS GROUP S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	:	900.832.064-6
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS DIRIGIDO A LAS ACTIVIDADES EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE, REALIZADAS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
VALOR DEL CONTRATO	:	SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 62.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber **ALFONSO LOPEZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Gachancipá, identificado con C.C. 79.317.714 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Gachancipá, con Nit. No. 899.999.419-1, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra JD VALMAR BUSINESS GROUP S.A.S., NIT. 900.832.064-6, representada legalmente por la señora Ingrith Johanna Paez Cardona identificada con 52.514.442 de Bogotá y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con lo señalado en la modalidad de contratación lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en las siguientes consideraciones; **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. **3.** Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra, entre otros, a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes. **5.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **6.** Que la política pública de mujer y género según acuerdo No 020 de diciembre 19 de 2023 "Por medio del cual se adopta la política pública de Mujer y género, y se dictan otras disposiciones" , cuyo propósito es la garantía de los derechos de las mujeres en el municipio de Gachancipá. Se busca promover acciones afirmativas que impulsen la igualdad y equidad de género, con el propósito de reducir la desigualdad existente entre hombres y mujeres, y asegurar el pleno goce efectivo de sus derechos. Este marco se basa en la construcción de una sociedad justa y equitativa, donde todas las personas, independientemente de su género, puedan desarrollarse plenamente y disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones. **7.** Que la administración Municipal es importante conmemorar el día de la madre, la cual favorece la inclusión social, la participación y el reconocimiento de las madres Gachancipeñas ya que se debe reconocer a las madres por ser además mujeres, niñas, adolescentes, adultas, adultas mayores , con diversidad de identidades, experiencias y contextos, mujeres empoderadas o mujeres a quienes se les han vulnerado sus derechos, mujeres que diariamente contribuyen con la construcción de una sociedad más justa y equitativa a través del rol tan importante que desempeñan como educadoras en valores y normas, necesarios para la convivencia pacífica y constructiva. **8.** Que es necesario realizar un reconocimiento social con enfoque de género, responsabilidades equitativas al interior del hogar entre hombres y mujeres, para referentes familiares en el ámbito cultural, el cual fortalezca la participación de las madres, teniendo en cuenta sus diferencias, en los escenarios sociales, culturales y políticos. **9.** Que la administración ha diseñado una estrategia para llegar a las madres del municipio de Gachancipá, donde puedan departir de un evento cultural, por lo que se hace

necesario contar con la prestación de servicios de apoyo logísticos dirigido a las actividades en la conmemoración del día de la madre. **10.** Que el Municipio de Gachancipá, a través de la secretaria de Desarrollo Social, realizo el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 15 y 20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS DIRIGIDO A LAS ACTIVIDADES EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE, REALIZADAS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ." 11.** Que el presente proceso se realizó a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20., subsección 2, Capitulo II del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020. **12.** Que el municipio de Gachancipá cuenta con recursos de la vigencia 2024 con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No: 2024000271 del 30/04/2024 por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 70.000.000) M/CTE. 13.** Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 70.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO** así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **14.** Que el plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **15.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante resolución N° 253 del nueve (9) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-2024-0004**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS DIRIGIDO A LAS ACTIVIDADES EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE, REALIZADAS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"** y se publicó el pliego de condiciones definitivo. **16.** Que, en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-2024-0004,** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS DIRIGIDO A LAS ACTIVIDADES EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE, REALIZADAS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ**, al proponente JD VALMAR BUSINESS GROUP S.A.S., NIT. 900.832.064-6, representada legalmente por la señora Ingrith Johanna Paez Cardona identificada con 52.514.442 de Bogotá, por una valor de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 62.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO** así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar y un plazo de ejecución de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Gachancipá, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **17.** Que el proceso se adjudicó mediante Resolución No. 276 del veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Por la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-2024-0004, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS DIRIGIDO A LAS ACTIVIDADES EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE, REALIZADAS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ. 33.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo y demás documentos del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
CONTRATISTA:	JD VALMAR BUSINESS GROUP S.A.S.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.</u> EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Gachancipá, el presente contrato cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS DIRIGIDO A LAS ACTIVIDADES EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE, REALIZADAS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ,** con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de

penalmente responsable por los daños que cause a terceros, por falla de cualquier índole en la prestación del servicio que ponga en peligro la vida y bienes de usuarios o beneficiarios del servicio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 62.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO**, incluidos todos los impuestos y descuentos a que haya lugar.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Alcaldía municipal de Gachancipá, pagará al contratista mediante un único pago de acuerdo a las actividades realizadas. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - Factura. - Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a los cronogramas y fichas técnicas. - Planillas de asistencia (si aplica) y registro fotográfico y soportes respectivos de cada evento. -Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión. - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. - Certificado de entrada almacén (Cuando aplique). En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad. Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.

CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación.

CLAUSULA OCTAVA GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Gachancipá como asegurado ejecutor que avale:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

Responsabilidad civil extracontractual. El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio, por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Gachancipá. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Gachancipá y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Gachancipá para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Gachancipá asume la

Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO. 2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. 3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación. 5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previa a su iniciación. 6. Suscribir el acta de inició. 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. 10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato. 11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. 18. Mantener actualizado su Domicilio durante el Plazo de Ejecución del Contrato, y Cuatro (4) Meses más, y presentarse a EL MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar. 19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 21. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, prestando el apoyo logístico descrito en la ficha técnica en el lugar y horarios previamente indicados por el supervisor. 2. Disponer del personal logístico en la actividad de la celebración del día de la madre. 3. El contratista asumirá los costos y dispondrá de los medios de transporte necesario e idóneo para la entrega de los elementos objeto del contrato en el Municipio de Gachancipá a través del almacén general. 4. El contratista deberá realizar el montaje del escenario, montaje de los equipos de sonido, pruebas necesarias y demás ítems contratados para el día de la madre y una vez finalizado los eventos el contratista realizará el respectivo desmontaje. 5. El contratista deberá garantizar la energización de los equipos, utilizados durante toda la jornada en el desarrollo del día de la madre. 6. Garantizar la disponibilidad de los artistas en la fecha y hora señalada, para presentación en el municipio de Gachancipá de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas. 7.Suministrar los brindis a cada uno de los asistentes de una manera segura, utilizando copas de cristal, entregado por meseros presentados de la manera más adecuada para el servicio. 8. Reponer sin ningún costo adicional, los bienes adquiridos que no tengan los niveles de calidad exigidos por el Municipio. 9. El contratista se obliga a observar las instrucciones que de manera particular le imparta el interventor del contrato, sin que por ello se origine subordinación o dependencia respecto de la Administración Municipal. 10. Cumplir en forma ininterrumpida el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos efectuados por el interventor del contrato, pliegos de condiciones y propuesta presentada por el contratista. 11. El contratista será civil y

del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato 5) hacer seguimiento a los informes que deba presentar el contratista 6) impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato 7) informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa 8) entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre sean pertinentes con relación a la ejecución del mismo 9) solicitar las modificaciones del contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran 10) certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA documento que se constituye en requisito previo para el pago que se debe realizar 11) sugerir al Municipio en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio de Gachancipá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CADUCIDAD. El Municipio de Gachancipá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Gachancipá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Gachancipá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Gachancipá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Gachancipá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Gachancipá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATO. Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Gachancipá con ocasión de la firma ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las Controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente previa solicitud de conciliación elevada individualmente o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por

responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.

CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD. 1. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones existentes. Señaladas en los estudios previos del presente proceso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No: 2024000271 del 30/04/2024 por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 70.000.000) M/CTE**.

PARÁGRAFO. El presente CONTRATO estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será realizada por la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la resolución No. 398 del 30 de diciembre de año 2022, "Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** Serán obligaciones específicas del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: 1) verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución 2) suscribir acta de inicio del contrato 3) verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual 4) verificar el pleno cumplimiento por parte

escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ	CONTRATISTA
Sandra Marcela Rojas Barrera	JD VALMAR BUSINESS GROUP S.A.S.
Secretaria de Desarrollo Social	Celular; 3138703814
Dirección; Calle 6 No 2-10 Gachancipá	Dirección; Carrera 29 No. 27 - 45 Sur Bogotá
Correo desarrollosocial@gachancipa-cundinamarca.gov.co	Correo jpaezcardona@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.7. Registro presupuestal. 25.8. Acta de inicio y garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula decima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

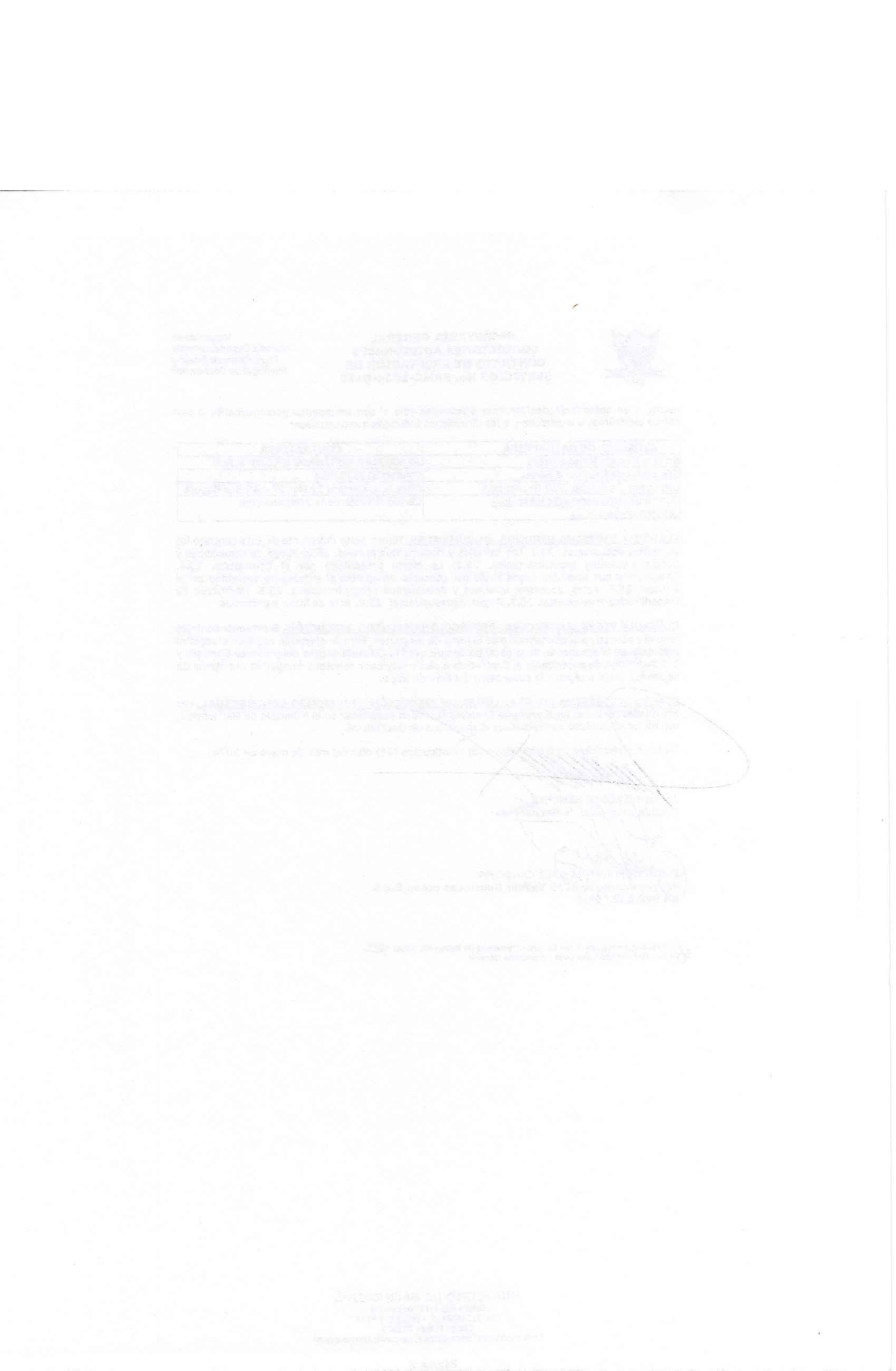
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Gachancipá, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Gachancipá.

Dado en el municipio de Gachancipá a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2024.

ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ
Alcalde municipal de Gachancipá

INGRITH JOHANNA PAEZ CARDONA
Representante legal JD Valmar Bussiness group S.A.S.
Nit 900.832.064-6

Revisó. Sandra Marcela Rojas Barrera – Secretaria de Desarrollo Social
Vo.Bo. Jennifer Rodríguez Lugo – Secretaria General



ANEXO TÉCNICO No.1

Para la ejecución del objeto contractual el oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

El oferente deberá brindar el servicio logístico al Municipio de Gachancipá y los bienes según el requerimiento se relaciona en éste Estudio.

Serán por cuenta del futuro contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del servicio, así como las obligaciones en materia de Seguridad Social y parafiscales

El futuro contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga la persona a su cargo o el de los subcontratistas. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el fututo contratista a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el proponente al formular la propuesta mínima deben ser, los que señala el código Sustantivo de Trabajo y demás normas legales complementarias. En este sentido el personal ocupado por el futuro contratista no tendrá vinculación laboral con el Municipio de Gachancipá y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.

Para el desarrollo de la actividad el futuro contratista tendrá a cargo la operación de cada uno de los equipos solicitados

El servicio y los bienes de los que trata el presente estudio se requieren en la jurisdicción del municipio de Gachancipá, el oferente deberá garantizar disponibilidad para la entrega de este, teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Secretaría de Desarrollo Social de acuerdo con los siguientes requerimientos:

- Se exigirá al contratista, la calidad de los elementos y los bienes de acuerdo con la descripción especificada en el Contrato
- Para el desarrollo logístico de la actividades a desarrollar en la celebración del día de la madre, estará a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, cargue, descargue, seguros, fletes de los diferentes elementos requeridos para realizar de los eventos, así como el desplazamiento de equipos, vino, presentaciones y personal en el escenarios dispuestos para el desarrollo de la actividad
- El contratista se obliga a cambiar cualquier producto que se evidencie defectuoso, o que incumpla las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso

ITEM	DESCRIPCIÒN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR
1	**SISTEMA PROFESIONAL DE SONIDO**: debe contener como mínimo 12 cajas de sistema line array a dos vias 06 por lado, 06 bajos doble parlante de 18" tipo trocker, 01 cerebro digital dbx 03 plantas amplificadoras de 10.000 wtt lab grouppen, 02 plantas amplificadoras qsc de 200 wtt 02 boomper para colgado, 1 consola digital ls 9, 1 set de potenciadores, 1 set de eq **MICROFONERIA:** 02 micrófonos inalámbricos, 6 micrófonos sm 58 para voz, 10 microfonos sm 57 para instrumento, 4 microfonos sm 56 para percusión, 06 microfonos c05 para brass set de microfoneria para batería, 10 cajas de paso wirdwind **BACK LINE:** 01 equipo para bajo hartkie 8x10, 01 cabezote Para bajo, 01 equipo para teclado **MONITOREO**: 04 monitores yorkville 1000, 04 moniitores yorkville 750, 02 monitores side fell de 1600 wtts, 2 bajos para tarima **EFECTOS:** 02 ventury papel, 02 criojet, 02 lanzallamas **ELÉCTRICOS Y CONECTORES**: 01 distro de corriente de 3 fases, 01 rack cables de poder, 01 rack cableado xlr, 02 puntos de corriente, 1 parcial de 50 metros, 16yellow jack pisacables **ILUMINACIÓN**: 08cabezas mobiles beem, 08 cabezas mobiles wash, 12 par led de 3 watt 02 luces laser, 02 consola dmx, 04 blender **VIDEO:** 01 pantalla de led outdoor de 3x2 pich 3.9 en lágrimas, 01 procesador de video 02 pc para contenidos **ESTRUCTURA:** 01 carpa tipo hangar de 12x6m, 01 rack de kricas, eslingas, 01 tarima de 12x6 a 180 de altura con area de trabajo fe 4.88², 30 vallas de separación para aforo de escenario 01 transporte de estructuras y operarios	1	$34.560.000

2	**BAÑOS PORTÁTILES.** 04 baños portátiles de última generación tipo VIP con administración y operarios y transporte	4	$1.100.000
3	**PLANTA ELÉCTRICA** 01 planta eléctrica con transporte operario y combustible para pruebas de sonido y realización del evento	1	$1.700.000
4	**ARTISTA DE MÚSICA POPULAR**, espectáculo escénico musical propio o imitación en vivo y presencial de reconocimiento nacional e internacional, el espectáculo debe estar compuesto por mínimo 1 hora de duración y que el Show de música popular y repertorio alusivos a la conmemoración de la celebración del día de la madre. Show de música popular con repertorio conocido y alusivos al genero musical	1	$12.400.000
5	**MARIACHI** presentación de una serenata con un grupo de mariachi, el show debe ser presencial en vivo y con una duración mínima de 60 minutos. Formato de 15 músicos 5 violines, 4 Trompetas, 2 Violas, 2 Guitarras, 2 Guitarrones, 1 Voz Femenina, por mínimo 1 hora de duración	1	$3.490.000
6	**ARTISTA DE MUSICA VALLENATA**: espectáculo escénico musical propio o imitación en vivo y presencial de reconocimiento nacional e internacional, el espectáculo debe estar compuesto por mínimo 1 hora de duració. Show de música popular con repertorio conocido y alusivos al género musical	1	$5.200.000
7	**BRINDIS:** Con vino tinto, en copa de cristal para mil (1000) personas, en copas de 4 onz	1	$3.550.000

Para la prestación del servicio el contratista deberá garantizar al Municipio que cuenta con el equipo de profesionales con la experiencia requerida para la ejecución de los eventos requeridos.

1. **GESTIÓN DEL EVENTO** Se entiende por tal la administración del personal y los recursos físicos y financieros necesarios para la realización de cada evento, en todas sus etapas (antes, durante y después). Este proceso además debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Toda la logística, trámites, accesorios, permisos, insumos y en general lo relativo al montaje del evento o provisión de bienes, sitios para el desarrollo de los eventos debe ser efectuado por el operador de eventos, para lo cual en el estudio de costos deberá tener en cuenta tales circunstancias.
- ✓ Debe garantizar que las sedes de los eventos sean ubicadas en los lugares donde la Entidad a través del supervisor del contrato lo solicite.
- ✓ Está prohibido utilizar las actividades culturales objeto del contrato para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.
- ✓ El CONTRATISTA designará un coordinador responsable del servicio para el seguimiento y articulación institucional durante la planeación, la ejecución y la evaluación de cada evento. En caso de requerirse eventos simultáneos, debe designar un coordinador para cada evento, los cuales serán presentados con 24 horas de anticipación a la realización del respectivo evento para ser aprobados por el SUPERVISOR del contrato.
- ✓ EL CONTRATISTA informará al SUPERVISOR el nombre y datos de contacto de su coordinador y presentará un cronograma de actividades a desarrollar para cada evento asignado.
- ✓ No sobra advertir que esta coordinación es diferente al enlace que efectúa el ejecutivo de cuenta que se requiere como personal mínimo. El COORDINADOR del CONTRATISTA debe asistir a las reuniones que convoque la Supervisora del contrato, para la planeación, ejecución y evaluación del evento, estas reuniones estarán cubiertas dentro de la remuneración del CONTRATISTA.
- ✓ La Alcaldía de GACHANCIPÁ, podrá designar un coordinador del evento que permanezca en interlocución con el CONTRATISTA.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá Conseguir y proporcionar, en caso de que así sea requerido, los recintos o espacios para la realización de los eventos, con respectivas visitas previas de reconocimiento.
- ✓ EL CONTRATISTA DEBERÁ Gestionar y asumir los costos de los permisos necesarios para el desarrollo de los eventos (espacio público, seguridad, grupos de socorro y otros a que haya lugar) y proporcionar dotación para servicios sanitarios y aseo general.
- ✓ EL CONTRATISTA DEBERÁ proporcionar equipos de comunicación para el personal logístico y el personal encargado de coordinar y supervisar los eventos por parte de la alcaldía, así como los equipos necesarios para el desarrollo de cada evento.
- ✓ EL CONTRATISTA DEBERÁ proveer material de utilería necesario para cada evento: silletería, tarima (cuantas se requieran) portapendones, trimallas, atril, mesas, y demás material de protocolo.
- ✓ EL CONTRATISTA DEBERÁ prestar el servicio de registro de asistentes con escarapelas respectivas y entregar tras cada evento bases de datos de las personas que participaron.

- ✓ EL CONTRATISTA DEBERÁ diseñar, en caso de que sea necesario y bajo las directrices de la Supervisora del Contrato de la Alcaldía de GACHANCIPÁ la imagen de los distintos eventos y aplicarla en distintas piezas de promoción y ambientación, si se requiere.
- ✓ Proporcionar maestros de ceremonias o presentadores. Igualmente, grupos artísticos y culturales según las características de cada evento.
- ✓ Elaborar registro fotográfico y audiovisual de cada evento, con informe detallado de actividades, logros y dificultades.
- ✓ Proveer el personal necesario para la atención de los asistentes y apoyar en el adecuado desarrollo de los eventos.
- ✓ El CONTRATISTA no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente.
- ✓ El personal del CONTRATISTA durante cada evento debe estar uniformado adecuadamente e identificado de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener un servicio oportuno y preciso.
- ✓ El CONTRATISTA debe asumir a su costo los gastos de transporte de materiales requeridos para cada evento y manutención del personal a su cargo, que se requiera para apoyar los eventos, estos gastos serán asumidos por el CONTRATISTA.
- ✓ Previo a la realización de cada evento, el CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los valores unitarios relacionados en el contrato, los cuales no son modificables y sirven de base para liquidar el valor del servicio efectivamente suministrado.

- ✓ El CONTRATISTA debe entregar un informe final de los servicios prestados junto con los soportes necesarios por cada evento, que incluirán Registro final de participantes en formato Excel con datos de: Nombre participante, institución y/o entidad, cargo, dirección, teléfono, correo electrónico; actividades realizadas, novedades reportadas durante la realización del evento y un informe financiero de ejecución, indicando en el valor detallado de cada uno de los eventos y/o acciones desarrolladas, relación consolidada de gastos y facturas de soporte que contengan el detalle del gasto, además de los demás productos post-evento que le haya señalado el SUPERVISOR DEL CONTRATO en la orden de servicio. El CONTRATISTA tendrá una semana de plazo para su presentación.
- ✓ EL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO se reserva el derecho de ajustar las fechas de los eventos y el tiempo de duración de los mismos, con una semana de anticipación al evento programado e informará al contratista la nueva fecha.
- ✓ Se deberá adelantar el permiso para la realización del evento para la ejecución de espectáculos públicos, ante **la Secretaría de Gobierno**, con mínimo tres (3) días de antelación, Es un permiso por evento, por medio del cual se AUTORICE la realización de espectáculos públicos y demás actividades que impliquen la concentración de personas con fines lúdicos, recreativos, académicos o de manifestarse públicamente:

a. Cancelación de derechos de autor (Sayco y Acimpro).
b. Obtener el Permiso y/o autorización de la Secretaría de Gobierno o de la oficina Espacio Público, si el evento lo requiere, así como presentar oportunamente el plan de contingencia para su aprobación ante la Secretaría de Gobierno.
c. Obtener permiso de CODENSA para la instalación de fuente de energía, cuando se requiera.
d. Se deberá garantizar que durante cada evento y después de los mismos, los lugares queden en buenas condiciones de aseo, para lo cual se deberá contar con el personal de servicios generales para cada evento. (Uno por cada 50 participantes al evento).
e. Se deben respetar las zonas verdes los diferentes elementos que conforman el amueblamiento urbano, tales como alumbrado público, bancas, arborización, esculturas, pasos peatonales entre otros.
f. Los demás requerimientos necesarios exigidos por la Ley.
g. Para el caso de utilización de amplificación de sonido es necesario tener presente lo siguiente:

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

2. **EVALUACIÓN DEL EVENTO**: Al finalizar, cada evento el supervisor del contrato, convocará a una reunión de evaluación al coordinador de cada evento y al CONTRATISTA, para analizar y evaluar conjuntamente el resultado de cada evento. El contratista debe ejecutar las acciones de mejoramiento pactadas para los siguientes eventos de acuerdo a los resultados de la evaluación.

3. **PREINSCRIPCIÓN:** El supervisor del contrato para cada una de las actividades realizará una preinscripción la cual se le informará al contratista y esas serán las cantidades que se pagarán para cada actividad.

4. **GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA:** suministrará el personal profesional idóneo, para cada evento. Se obliga a responder por los daños que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados en la prestación del servicio de logística. Presentarán un informe de la ejecución del contrato indicando entre otros asuntos el valor detallado del evento desarrollado, detallando los servicios prestados junto con los soportes necesarios de la ejecución del contrato, indicando entre otros asuntos el valor detallado de cado uno de los eventos desarrollados durante dicha vigencia y el saldo disponible para los eventos futuros. Presentará un Informe final de ejecución presupuestal y de los servicios prestados, junto con los soportes, actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del contrato.